



0565 -2012-EL

Resolución de Secretaría General No.....

Lima, 05 DIC 2012

Vistos; el Expediente N° 0024903-2011, el Informe Preliminar N° 029-2012-CEPAF-ME de la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios del Ministerio de Educación y el Informe N° 968-2012-MINEDU/SG-OAJ;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 689-2011-ME/SG-OAJ, recibido el 14 de junio de 2011, la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Secretaría General del Ministerio de Educación que en el caso del recurso de revisión interpuesto por el señor César Raúl Alvarez Cotera, ex Director encargado del CETPRO "Magdalena", por haber operado el silencio administrativo negativo respecto del recurso de apelación que interpuso contra la Resolución Directoral UGEL 03 N° 06533, se habría configurado el silencio administrativo positivo, al no haberse pronunciado la Administración sobre dicho recurso en el plazo establecido por la Ley;

Que, a través de la Hoja de Coordinación Interna N° 3304-2011-ME/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica informa a la Secretaría General del Ministerio de Educación que teniendo en cuenta lo expuesto en el Informe antes mencionado y lo dispuesto en el numeral 143.1 del artículo 143 y el numeral 2 del artículo 239 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, se habría incurrido en faltas susceptibles de ser sancionadas administrativamente, por lo que corresponde derivar los actuados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos para Funcionarios del Ministerio de Educación;

Que, con fecha 05 de setiembre de 2011, se remiten los documentos antes mencionados a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios para Funcionarios del Ministerio de Educación a fin que se pronuncie respecto de los hechos antes mencionados;

Que, con fecha 23 de octubre de 2012, la Comisión antes mencionada remite a la Secretaría General el Informe Preliminar N° 029-2012-CEPAF-ME, en el cual se recomienda instaurar proceso administrativo disciplinario a los siguientes ex funcionarios: Guillermo Molinari Palomino, ex Director de la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional y ex Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes del Ministerio de Educación; Magnet Carmen Márquez Ramírez, ex Jefa de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración y ex Secretaria Técnica de la citada Comisión; y Segundo Telmo Malca Silva, ex Jefe de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación y ex Vocal de dicha Comisión, por cuanto considera que como miembros de dicha comisión emitieron con fecha 20 de mayo de 2011 el Informe N° 15-2011-CPAD-MED a que se refiere el artículo 133 del Reglamento de la Ley del Profesorado, aprobado por Decreto Supremo N° 19-90-ED, sobre el recurso de revisión interpuesto por el señor César Raúl Alvarez Cotera, ex Director encargado del CETPRO "Magdalena", excediendo el plazo legal para resolver dicho recurso; por lo que, al haberse configurado el silencio administrativo positivo, habrían incumplido el plazo establecido en el numeral 143.1 del artículo 143 de la Ley N° 27444,



infringido los numerales 1 y 3 del artículo 6 y el numeral 6 del artículo 7 de la Ley del Código de Ética de la Función Pública;

Que, de conformidad con el artículo 4 de la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, modificado por la Ley N° 28496, se considera empleado público a todo funcionario o servidor de las entidades de la Administración Pública en cualquiera de los niveles jerárquicos sea éste nombrado, contratado, designado, de confianza o electo que desempeñe actividades o funciones en nombre del servicio del Estado, sin importar el régimen jurídico de la entidad en la que se preste servicios ni el régimen laboral o de contratación al que esté sujeto, por lo que sus disposiciones son aplicables a los mencionados ex funcionarios;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública; el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; el Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27815; y el Decreto Supremo N° 006-2012-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:


Artículo 1.- Instaurar proceso administrativo disciplinario a los señores Guillermo Molinari Palomino, ex Director de la Dirección de Educación Superior Pedagógica de la Dirección General de Educación Superior y Técnico-Profesional y ex Presidente de la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios para Docentes del Ministerio de Educación; Magnet Carmen Márquez Ramírez, ex Jefa de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración y ex Secretaria Técnica de la citada Comisión; y Segundo Telmo Malca Silva, ex Jefe de la Unidad de Organización y Métodos de la Oficina de Apoyo a la Administración de la Educación y ex Vocal de dicha Comisión, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Conceder el plazo de cinco (05) días hábiles a partir de la notificación de la presente Resolución, a fin que los ex funcionarios mencionados en el artículo 1 de la presente resolución, presenten su descargo por escrito y las pruebas que estimen convenientes para su defensa.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución al Órgano de Control Institucional del Ministerio del Educación.

Regístrese y comuníquese.




DESILU LEON CHEMPEN
Secretaria General
Ministerio de Educación

